



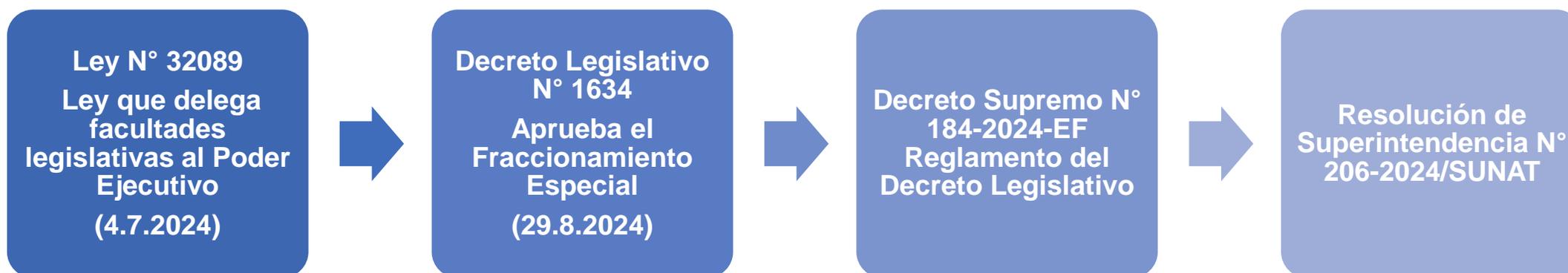
# Fraccionamiento Especial

**Decreto Legislativo 1634**



- Delegación de facultades en materia 2.7) Tributaria:
- 2.7.2 f) Aprobar un fraccionamiento especial para deudas administradas por la SUNAT que constituyan ingresos del tesoro público exigibles hasta el 31 de diciembre de 2023, para incentivar el pago de las deudas mediante el otorgamiento de un bono de descuento en función del nivel de deuda y condicionado al cumplimiento del pago, sin incluir descuento sobre insoluto ni anticipo.

- Ley N° 32089
- Decreto Legislativo N° 1634
- Decreto Supremo N° 184-2024-EF
- Resolución de Superintendencia N° 206-2024/SUNAT



- Ingresos del Tesoro Público, como Impuesto a la Renta, IGV, ISC, IPM, Imp. Especial a la Minería, derechos arancelarios, entre otros, exigibles hasta el 31/12/2023, y pendientes de pago a la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento, contenida en resoluciones de determinación, órdenes de pago, resoluciones de multa, liquidaciones de cobranza, liquidaciones referidas a las declaraciones aduaneras u otras resoluciones, con prescindencia de que estas se encuentren impugnadas o no, o en procedimiento de cobranza coactiva o no.
- Los saldos de aplazamientos y/o fraccionamientos otorgados con anterioridad con carácter particular o general, vigentes o no y pendientes de pago a la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento, siempre que únicamente contengan la deuda tributaria a que se refiere el párrafo anterior.

## Deuda materia de acogimiento:

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) La multa es exigible hasta el 31 de diciembre de 2023 cuando la infracción que la genera se hubiere cometido o, de no ser posible establecer esa fecha, detectada hasta el 31 de diciembre de 2023.
- b) Las resoluciones de determinación, órdenes de pago, resoluciones de multa, liquidaciones de cobranza, liquidaciones referidas a las declaraciones aduaneras u otras resoluciones que contengan deuda tributaria materia de acogimiento al Fraccionamiento Especial deben haber sido emitidas por la SUNAT hasta la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento al Fraccionamiento Especial.

Deudas exigibles al 31.12.2023, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 3 del Código Tributario**:

La obligación tributaria es exigible:

1. Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, (...)

Tratándose de tributos administrados por la SUNAT, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado en el Artículo 29 “Lugar Forma y plazo de pago” (establecido en la Ley, Reglamento, y a falta de éstos, la Resolución de la Administración Tributaria).

# Deuda Exigible

1. Deudas administradas por la SUNAT que sean ingresos del tesoro público exigibles al 31 de diciembre de 2023.
2. Los valores por concepto de estas deudas pueden estar emitidos hasta la fecha de presentación de la solicitud (20.12.2024).
3. Las multas se consideran exigibles al 31.12.2023, cuando la infracción que la origina se hubiere cometido o, de no ser posible establecer esa fecha, detectada hasta el 31.12.2023.

Deuda exigible  
31.12.2023

Valores emitidos  
20.12.2024

OP Renta 2023	No se puede acoger
IGV 12-2023	
Multa 176. 1 (IGV 12- 2023)	
OP Renta 2022	Si se puede acoger
IGV 11-2023	
Multas 176.1 (IGV 11-2023)	

## No se puede acoger

- OP Renta 2023
- IGV 12-2023
- Multa 176.1 (IGV 12-2023)

## Si se puede acoger

- OP Renta 2022
- IGV 11-2023
- Multa 176.1 (IGV 11-2023)

1. Deudas administradas por la SUNAT que sean ingresos del Tesoro Público exigibles al 31.12.2023.
2. Los valores por concepto de estas deudas pueden ser emitidos hasta la fecha de presentación de la solicitud (20.12.2024).
3. Las multas se consideran exigibles al 31.12.2023, cuando la infracción que la origina se hubiere cometido o, de no ser posible establecer esa fecha, detectada hasta el 31.12.2023.

Deuda exigible  
31.12.2023

Valores emitidos  
20.12.2024



## **Deuda impugnada:**

Con la presentación de la solicitud de acogimiento al Fraccionamiento Especial se entiende efectuada la solicitud de desistimiento de la pretensión respecto de la deuda impugnada.

Se considera procedente dicho desistimiento con la aprobación de la referida solicitud de acogimiento.

# Saldos de aplazamientos y/o fraccionamientos vigentes o no



Los saldos de aplazamientos y/o fraccionamientos siempre que únicamente contengan la deuda tributaria del tesoro público exigible al 31.12.2023.

1. No se desagrega la deuda que originó un aplazamiento y/o fraccionamiento. Si una multa exigible al 31.12.2023, esta contenida en un saldo de aplazamiento y/o fraccionamiento vigente o no, no se extingue por efecto del acogimiento al Fraccionamiento Especial.
2. La aplicación del bono de descuento incide únicamente en los intereses del aplazamiento y/o fraccionamiento.
3. Los saldos del aplazamiento y/o fraccionamiento que se acojan al Fraccionamiento Especial se benefician con un interés menor (60% de la TIM), respecto del interés del fraccionamiento del artículo 36, que es 80% de la TIM.

# Saldos de aplazamientos y/o fraccionamientos vigentes o no - Ejemplo



Resultado	No se puede acoger	OP Renta 2023
		IGV 12-2023
		EsSalud 11-23

Saldo de aplazamiento y/o fraccionamiento	Si se puede acoger	OP Renta 2022
		IGV 11-2023
		Multa 176.1 (IGV 11-2023)

4. Fraccionamiento vigentes o no: el aplazamiento y/o fraccionamiento no se encuentra vigente cuando se ha incurrido en causal de pérdida (incluye RIP de Fraccionamientos) o se ha notificado la orden de pago por la totalidad de las cuotas pendientes de pago.

5. La deuda materia de acogimiento no esta relacionada con la fecha de emisión de la Resolución que aprueba el aplazamiento y/o fraccionamiento.

Deuda exigible  
31.12.2023

Valores emitidos  
20.12.2024

## Bono de descuento:

- Sobre los intereses, multas y sus respectivos intereses. No se aplica sobre el tributo insoluto.
- El bono de descuento se determina sumando la totalidad de las deudas tributarias que correspondan a Tesoro público y Aduanas, por RUC, actualizadas al 31.12.2023 inclusive, independientemente de la deuda que se incluya en la solicitud. El monto resultante será comparado considerando los rangos indicados en el siguiente cuadro:

Rango deuda en UIT	Descuento con pago "al contado" y "pago sumario"	Descuento con pago fraccionado
de 0 a 100 (S/495,000)	100%	90%
> 100 a 2000 (S/9,900,000)	90%	70%
> 2000 a 5000 (S/24,750,000)	70%	50%
> 5000	50%	30%

Se considera la UIT vigente en el año 2023 (S/ 4,950).

- **Interés del fraccionamiento** en el pago sumario y fraccionado: 60% de la TIM.
- **Garantía:** Deuda superior a 200 UIT.

- Se calcula y aplica a la fecha de presentación de la solicitud en el caso del pago al contado y en el pago sumario.
- Se calcula a la fecha de aprobación de la solicitud y se aplica con la amortización de cada cuota cancelada en el caso del pago fraccionado.

# Efectos del Bono de Descuento

<b>Tributo insoluto</b>	180	180	180
<b>Multas</b>	80	56	40
<b>Intereses TIM + IPC</b>	140	98	70
<b>Total</b>	400	334	290



- Interés mes: 0,54%
- Cuota acogimiento (25%): S/ 73 millones
- Cuota mes: S/ 73 millones

Total deuda acogida

Fraccionado (descuento 30%)

Pago al contado (descuento 50%)

Deuda en UIT	Descuento Fraccionado	Descuento Contado / Sumario
de 0 a 100 (S/ 495,000)	90%	100%
> 100 a 2,000 (S/ 9'900,000)	70%	90%
> 2,000 a 5,000 (S/ 24'750,000)	50%	70%
> 5,000	30%	50%

1. Se garantiza en los casos de montos mayores a las 200 UITs.
  - Se considera la UIT 2024 = S/5,150
  - 200 UIT = S/1,030,000
  - Se garantiza el exceso de 200 UIT
2. **Los saldos de un aplazamiento y/o fraccionamiento vigente**, de carácter particular o general, **se encuentren garantizados** a la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento.
3. El solicitante sea una **PPNN con proceso penal en trámite por delito tributario o aduanero**, o sea una PPJJ cuyo representante legal tenga proceso penal en trámite por delito tributario o aduanero.
4. El solicitante sea un **contrato de colaboración empresarial** que lleva contabilidad independiente inscrito como tal en el RUC.
  - Los tipos de garantía son **carta fianza e hipoteca** de primer grado.
  - Cuando por la deuda tributaria la SUNAT trabó **embargo en forma de inscripción de inmueble** se debe ofrecer en garantía el inmueble embargado.

## **Pago al contado:**

- Acogimiento hasta el 20 de diciembre de 2024.
- Si tienes deudas solo por multas e intereses, estos se extinguen con descuento de hasta el 100% de corresponder.

- Hay una cuota de acogimiento, no menor al veinticinco (25%) del importe que resulte de restar el bono de descuento del total de la deuda tributaria materia de acogimiento incluida en la solicitud. La cuota de acogimiento se paga a la fecha de presentación de la solicitud, el saldo se paga hasta en 3 cuotas mensuales.
- Para determinar los intereses del fraccionamiento del pago sumario se aplica el sesenta por ciento (60%) de la TIM.

- Hay una cuota de acogimiento no menor al diez por ciento (10%) de la deuda materia de acogimiento, que se debe pagar en la fecha de presentación de la solicitud de respectiva. El saldo hasta en 72 cuotas mensuales.
- La cuota mensual no puede ser menor a S/ 260,00 (doscientos sesenta y 00/100 soles), salvo la última, considerando la aplicación del bono de descuento.
- Interés del interés del fraccionamiento desde el día siguiente de aprobación de la solicitud de acogimiento, equivalente al sesenta por ciento (60%) de la TIM.

- **Plazo para presentar las solicitudes de acogimiento:** Hasta el 20 de diciembre de 2024.
- El acogimiento es por el total de la deuda contenida RD, OP, RM, Liq. de cobranza, o liquidación referida a la declaración aduanera, u otra resolución emitida por la SUNAT. No hay acogimiento parcial.
- Se presenta una solicitud por deuda tributaria y otra por deuda aduanera.

## **Plazo para aprobar la solicitud:**

45 días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

- Formulario Virtual N.º 1707 - “Formulario Virtual de Fraccionamiento Especial”
- Se presenta una solicitud por deuda aduanera y otra por las demás deudas tributarias.
- Incluye información de deuda personalizada. La obtención de la deuda personalizada se realiza de manera independiente por cada solicitud.
- El deudor tributario utiliza su número de RUC para obtener la deuda personalizada, efectuando el pedido de deuda ingresando a SUNAT Operaciones en Línea con su código de usuario y clave SOL.
- La deuda personalizada se encuentra actualizada a la fecha en que se efectúa el pedido de deuda.
- La solicitud de acogimiento se debe presentar en la misma fecha en que se obtiene la deuda personalizada.

Para la generación y presentación de cada solicitud de acogimiento, se debe:

- a) Ingresar a SUNAT Operaciones en Línea con el código de usuario y clave SOL y ubicar la opción "Solicito Fraccionamiento Especial".
- b) Obtener la(s) deuda(s) personalizada(s) a través de Generación del pedido de deuda.
- c) Ubicar el Formulario Virtual N.º 1707 - "Formulario Virtual de Fraccionamiento Especial".
- d) Verificar la información cargada en el citado formulario virtual.
- e) Identificar y confirmar la deuda tributaria por la que se presenta la solicitud de acogimiento.
- f) Elegir la modalidad de pago del Fraccionamiento Especial: pago al contado, pago sumario o pago fraccionado.
- g) Ofrecer las garantías de corresponder cuando se opte por la modalidad de pago sumario o pago fraccionado.
- h) De estar de acuerdo con la información que figure en el Formulario Virtual N.º 1707 - "Formulario Virtual de Fraccionamiento Especial", seguir las instrucciones que indique el sistema para su presentación.

De seleccionarse la **modalidad de pago al contado**:

- El pago debe realizarse en la fecha que se presenta la solicitud de acogimiento. (Plazo máximo 20.12.2024).
- En esta modalidad no se requiere realizar pago alguno cuando el deudor solo tenga deuda por concepto de multas y sus respectivos intereses, actualizaciones e intereses capitalizados, y estos se extingan, por efecto de la aplicación del bono de descuento del 100%, de corresponder.

# Forma y condiciones para la presentación - Pago sumario o pago fraccionado



De optarse por la modalidad de **pago sumario o pago fraccionado**:

Se debe indicar en la solicitud de acogimiento:

- El monto de la cuota de acogimiento, la cual debe pagarse en la misma fecha que se presenta la solicitud de acogimiento
- El número de las cuotas en que se pagará la deuda tributaria materia de acogimiento a fraccionar o si el pago de dicha deuda se realizará en una sola cuota.

Todos los pagos en el Fraccionamiento Especial se realizan indicando el código del concepto contenido en la solicitud de acogimiento presentada, para lo cual se utiliza los siguientes códigos

Descripción	Código
DEUDAS TESORO	8052
DEUDAS ADUANAS	8053

El pago puede ser efectuado de la siguiente forma:

a) El pago en la modalidad de **pago al contado** y el **pago de la cuota de acogimiento** en las modalidades de pago sumario y pago fraccionado puede efectuarse a través de:

a.1) El Sistema Pago Fácil.

a.2) Los bancos habilitados utilizando el NPS.

b) **El pago de las cuotas del fraccionamiento** en la modalidad de **pago sumario** y en la **modalidad de pago fraccionado**, puede efectuarse, adicionalmente, **a través de SUNAT Virtual o del APP SUNAT**, en cuyo caso se debe seguir las instrucciones del sistema y se puede optar por realizar el pago mediante:

b.1) Débito en cuenta.

b.2) Tarjeta de crédito o de débito.

## **Del desistimiento de la solicitud de acogimiento**

Se puede presentar desistimiento de la solicitud de acogimiento al Fraccionamiento Especial antes de que surta efecto la notificación de la resolución que aprueba o deniega la solicitud de acogimiento.

Para tal efecto, se debe ingresar a SUNAT Operaciones en Línea con el código de usuario y clave SOL y en la opción “desistimiento de la solicitud de acogimiento”, seleccionar el número de la solicitud(es) de acogimiento de la(s) que se desea desistir siempre que no hubiera(n) surtido efecto la notificación de la(s) resolución(es) que la(s) resuelve(n).

### **Importante:**

**Solo se puede presentar una solicitud de Fraccionamiento por cada tipo de deuda.**

# Casuística Efecto del Bono de Descuento

RM 2023/07	120 (no descuento)
OP 2023/09	70
Autoliquidada 2023/10	50

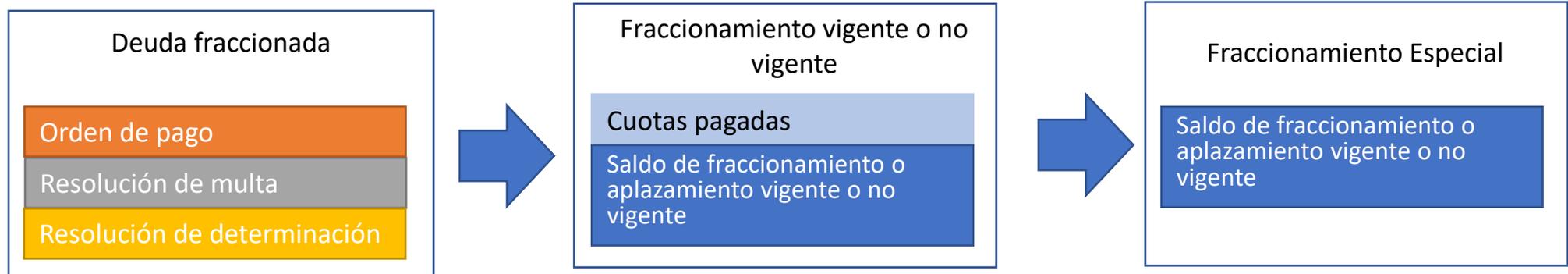
RIA

Cuota			
1°	Tributo	Interés	Pagó
2°	Tributo	Interés	Pagó
3°	Tributo	Interés	
4°	Tributo	Interés	

Deuda total	240 / 60
Deuda pendiente	120 / 30 = 150
Deuda acogida	150 = Descuento máximo 30 (fraccionado)

# Casuística – Preguntas Frecuentes:

Saldos de aplazamientos y/o fraccionamientos vigentes y no vigentes



## Nota:

El fraccionamiento no se desagrega, solo se considera el saldo del fraccionamiento y/o aplazamiento

# Casuística – Preguntas Frecuentes

## Deuda en Cobranza Coactiva



### Nota:

Las medidas de cobranza se levantan cuando se apruebe la Resolución aprobatoria del fraccionamiento

# Casuística – Preguntas Frecuentes:



## Nuevas solicitudes

Solicitud de Fraccionamiento Especial

• 20/10/2024



SUNAT emite Resolución de Determinación

• 23/10/2024

Nota:

Solo se puede presentar una solicitud de Fraccionamiento Especial por tipo de deuda

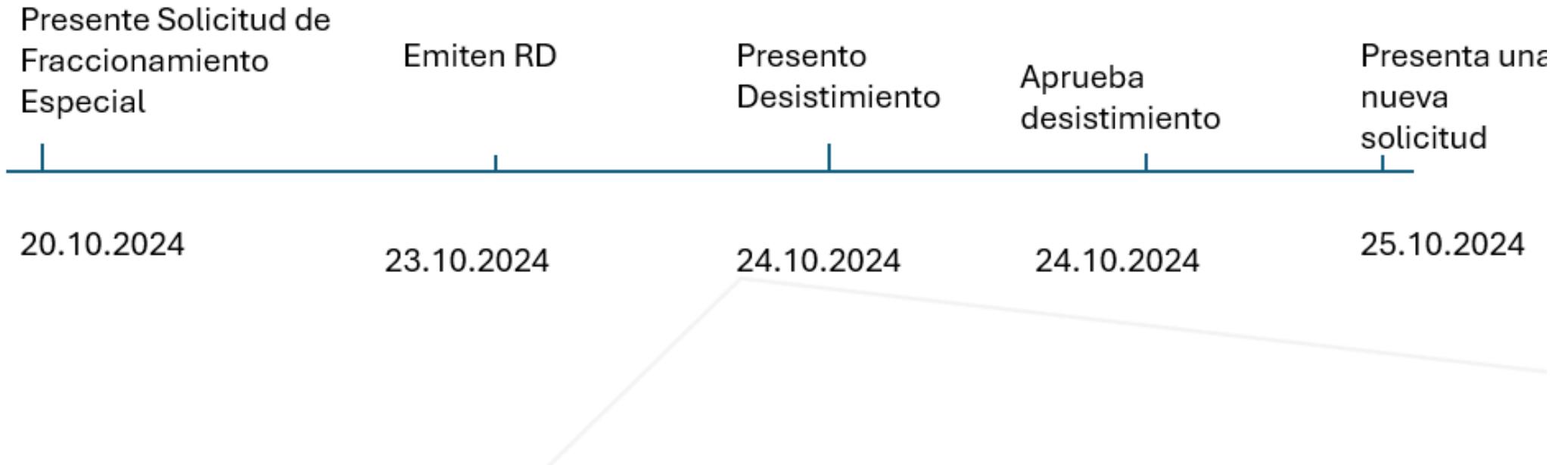
### Causales de rechazo:

- La existencia de una solicitud en trámite presentada por el mismo concepto.
- La existencia de una solicitud con resolución aprobatoria por el mismo concepto

# Casuística – Preguntas Frecuentes

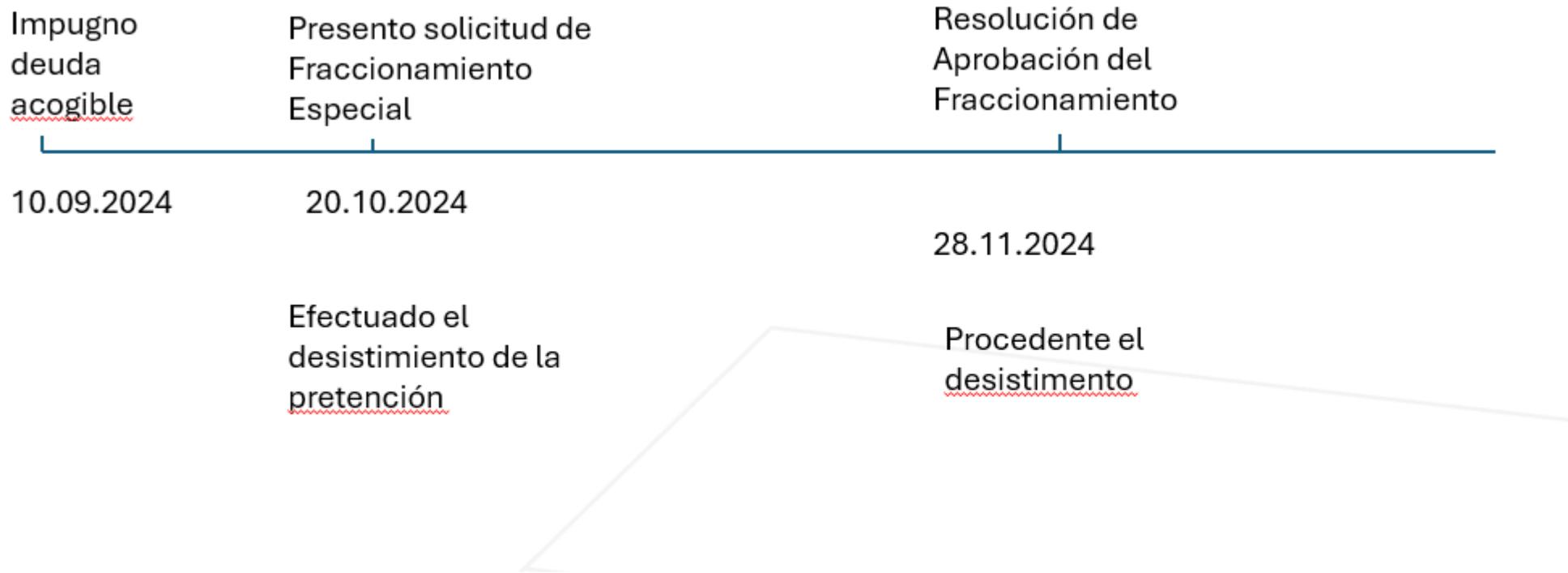


## Desistimiento





# Desistimiento por deuda en etapa impugnatoria



# Desistimiento por deuda en etapa impugnatoria



# Generación de pedido de deuda.



Bienvenido,

Domicilio

## NÚMERO DE PEDIDO - FRACCIONAMIENTO ESPECIAL

Señor Contribuyente:

Su pedido ha sido registrado satisfactoriamente. Su descarga de deuda se generará en unos minutos.

Tome nota del número de pedido e ingrese a la opción Form. Virtual 1707 Solicitud Fraccionamiento Especial a fin de que genere su solicitud de acogimiento.

RUC:

Razón Social / Nombre:

Fecha:

15/10/2024

Entidad:

TESORO

Número de pedido:

006300857989

Para hacer el seguimiento a su pedido ingrese a la opción Consulta de estado de pedido (de existir error podrá generar un nuevo pedido).

Señor Contribuyente, el día de hoy debe presentar su solicitud de acogimiento mediante el Formulario Virtual 1707, en caso de no hacerlo, deberá generar nuevamente el pedido de deuda.



e-mail

enviar

Regresar

Bienvenido, Domicilio

## FORMULARIO VIRTUAL SOLICITUD FRACCIONAMIENTO FRACCIONAMIENTO ESPECIAL

### Pedidos Efectuados

RUC:

Razón Social / Nombre:

Refrescar

	Entidad	N° Pedido	Fecha Pedido	Estado Actual	Acción a Seguir	
1	TESORO	006300857989	15/10/2024 09:22:03	Pendiente de Elaborar Solicitud	<a href="#">Elaborar Solicitud</a>	Anular
			<< < 1 > >>			

\* En el caso que su Número de Pedido de Deuda no se encuentre en esta relación, usted puede ir a la opción de Consulta Estado de Pedido de Deuda.

# Formulario Virtual 1707 Pago al contado



Bienvenido, Dom

## PRESENTACIÓN FORMULARIO VIRTUAL - FRACCIONAMIENTO ESPECIAL

### Solicitud de Acogimiento

RUC: Entidad: TESORO Razón Social: Código de Pago de Tributo: 8052  
Monto Acogido (\$): 396,466.00 Garantía de Deuda: NO  
Número de Proceso: 006300857989 Fecha de Pedido: 15/10/2024

Valores Fraccionamientos

<input checked="" type="checkbox"/>	12/2002	8028-TESORO RESIT LEY No. 27681	Valor	063010088741	Emitido	802.00	3,645.00	527.00	4,974.00
<input checked="" type="checkbox"/>	11/2002	8028-TESORO RESIT LEY No. 27681	Valor	063010086252	Emitido	802.00	3,703.00	548.00	5,053.00
<input checked="" type="checkbox"/>	10/2002	8028-TESORO RESIT LEY No. 27681	Valor	063010082847	Emitido	802.00	3,762.00	569.00	5,133.00
<input type="checkbox"/>	13/1998	3081-RENTA REGULAR. 3RA. CATEG.	Valor	0630010028240	Emitido	3,604.00	4,754.00	0.00	8,358.00

Total Valores (\$): 396,466.00

### Modalidad de Pago

Forma de Pago: Contado  
Monto de cuota de acogimiento (\$): 0  
Número de cuotas de fraccionamiento: 0  
Monto total a pagar: 91,136.00  
Tipos de Garantía:  
 Carta Fianza (\$)  
 Hipoteca (\$)

Validar Grabar Generar Solicitud

# Formulario Virtual 1707 Pago Sumario



Bienvenido,

## PRESENTACIÓN FORMULARIO VIRTUAL - FRACCIONAMIENTO ESPECIAL

### Solicitud de Acogimiento

RUC: Entidad: TESORO Razón Social: Código de Pago de Tributo: 8052  
Monto Acogido (\$): 4,063,254.00 Garantía de Deuda: SI  
Número de Proceso: 006300857990 Fecha de Pedido: 15/10/2024

Valores Fraccionamientos

<input type="checkbox"/>	Periodo	Código Tributo	Tipo de Deuda	Número de Valor	Etapas del Valor	Monto Tributo	Interés	Interés Capitalizado	Monto Acogido
<input checked="" type="checkbox"/>	04/2009	8028-TESORO RESIT LEY No. 27681	Valor	1430010096480	Emitido	257.600.00	1.170.265.00	168.964.00	1.596.829.00
<input checked="" type="checkbox"/>	03/2009	8028-TESORO RESIT LEY No. 27681	Valor	1430010096460	Emitido	7.845.00	16.870.00	0.00	24.715.00
<input checked="" type="checkbox"/>	02/2009	8028-TESORO RESIT LEY No. 27681	Valor	1430010096167	Emitido	7.845.00	16.996.00	0.00	24.841.00
<input checked="" type="checkbox"/>	01/2009	8028-TESORO RESIT LEY No. 27681	Valor	1430010096218	Emitido	7.845.00	17.105.00	0.00	24.950.00

Total Valores (\$): 4,063,254.00

### Modalidad de Pago

Forma de Pago: Sumario  
Monto de cuota de acogimiento (\$): 350,000.00  
Número de cuotas de fraccionamiento: 3  
Monto de cuota de fraccionamiento (\$): 276,013.00  
Tipos de Garantía:  
 Carta Fianza (\$) 1,227,634.00  
 Hipoteca (\$) 1,636,845.00

Validar Grabar Generar Solicitud

# Formulario Virtual 1707 Pago Fraccionado



Bienvenido,

Dom

## PRESENTACIÓN FORMULARIO VIRTUAL - FRACCIONAMIENTO ESPECIAL

### Solicitud de Acogimiento

RUC: Entidad: TESORO Razón Social: Código de Pago de Tributo: 8052  
Monto Acogido (\$): 30,233.00 Garantía de Deuda: NO  
Número de Proceso: 006300857991 Fecha de Pedido: 15/10/2024

Valores Fraccionamientos

<input type="checkbox"/>	Periodo	Código Tributo	Tipo de Deuda	Número de Valor	Etapa del Valor	Monto Tributo	Interés	Interés Capitalizado	Monto Acogido
<input checked="" type="checkbox"/>	09/2010	8028-TESORO RESIT LEY No. 27681	Valor	0630010312303	Emitido	2,804.00	6,969.00	0.00	9,773.00
<input checked="" type="checkbox"/>	08/2010	8028-TESORO RESIT LEY No. 27681	Valor	0630010310050	Emitido	152.00	290.00	0.00	442.00
<input checked="" type="checkbox"/>	07/2010	8028-TESORO RESIT LEY No. 27681	Valor	0630010310049	Emitido	152.00	292.00	0.00	444.00
<input checked="" type="checkbox"/>	06/2010	8028-TESORO RESIT LEY No. 27681	Valor	0630010310048	Emitido	152.00	294.00	0.00	446.00

Total Valores (\$): 30,233.00

### Modalidad de Pago

Forma de Pago: Fraccionado  
Monto de cuota de acogimiento (\$): 10,000.00  
Número de cuotas de fraccionamiento: 72  
Monto de cuota de fraccionamiento (\$): 340.00  
Tipos de Garantía:  
 Carta Fianza (\$)  
 Hipoteca (\$)

Validar Grabar Generar Solicitud

# Generación de la solicitud



Valida, graba y genera la solicitud.

Bienvenido, Dom

Valores Fraccionamientos

Generar Solicitud

¿Está Ud. seguro de Generar la Solicitud?

Aceptar Cancelar

<input checked="" type="checkbox"/>	12/2002	8028-TESORO LEY No. 276						527.00	4,974.00
<input checked="" type="checkbox"/>	11/2002	8028-TESORO LEY No. 276						548.00	5,053.00
<input checked="" type="checkbox"/>	10/2002	8028-TESORO RESIT LEY No. 27681	Valor	063010082847	Emitido	802.00	3,762.00	569.00	5,133.00
<input type="checkbox"/>	13/1998	3081-RENTA REGULAR. 3RA. CATEG.	Valor	0630010028240	Emitido	3,604.00	4,754.00	0.00	8,358.00

Total Valores (S/): 396,466.00

Modalidad de Pago

Forma de Pago: Contado

Número de cuotas de fraccionamiento: 0

Monto total a pagar: 91,136.00

Monto de cuota de acogimiento (S/): 0

Tipos de Garantía

Carta Fianza (S/)

Hipoteca (S/)

Validar Grabar Generar Solicitud

# Sujetos excluidos



Condena vigente por delito tributario/aduanero

Sector Público, excepto expresas del Estado

Comprendidos en la Ley 30737 Ley asegura el pago inmediato de la reparación civil

- Las incluidas en alguno de los procedimientos concursales al amparo de la Ley General del Sistema Concursal, y normas modificatorias o procedimientos similares.
- Las generadas por tributos retenidos o percibidos y las aportaciones a ESSALUD.
- Las deudas contenidas en resolución judicial firme y/o consentida o con calidad de cosa juzgada y a su vez cuentan con carta fianza. (artículo 159 del Código Tributario).
- Los recargos (artículo 2 de la Ley General de Aduanas)

1

Incumplimiento en el pago total de la deuda tributaria incluida en la solicitud de acogimiento al Fraccionamiento Especial en la **modalidad de pago al contado**.

- No tiene derecho al bono.
- Imputación del pago a la deuda tributaria incluida en la solicitud.

2

Incumplimiento en el pago de la cuota de acogimiento y/u ofrecer y otorgar garantía en la modalidad de pago sumario se **deniega**.

Si no se cumple con otorgar u ofrecer la garantía por el saldo de fraccionamiento se **excluye de la solicitud**.

3

**Acogimiento de oficio** al Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago fraccionado hasta en 12 cuotas por incumplimiento en el pago de las cuotas en la modalidad de pago sumario, sea por la cuota única o la cuota constante, en forma total o parcial.

5

La cobranza de la totalidad del saldo de la deuda acogida al Fraccionamiento Especial en la modalidad de **pago sumario**, en los casos de no **acogimiento de oficio** al Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago fraccionado

6

La aplicación del bono de descuento con la amortización de cada cuota en el Fraccionamiento Especial en la **modalidad de pago fraccionado**.



# Gracias

---

